

Transferencia de partidas del Pliego de Gobierno del Presupuesto General de 1932.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso Constituyente ha dado la ley que sigue:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Transfiérase la suma de seis mil soles oro (S. 6,000.00), de la partida N° 873-a, Capítulo XVIII del Pliego de Gobierno del Presupuesto General de 1932, en liquidación, a la partida N° 867, Capítulo XVII, del mismo pliego y presupuesto, para continuar atendiendo al pago de las gratificaciones de viaje, que se hallan pendientes.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos treinta y tres.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

Andrés A. Freyre, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de abril de mil novecientos treinta y tres.

LUIS M. SANCHEZ CERRO.

I. A. Brandariz.